REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA S.A..

NIT. 800.037.800-8

Demandado: EUSELY PARRA LEYTON

C.C.51.959.593

Radicación: 2022-00016-00

Decisión: REVOCA PODER Y RECONOCE PERSONERIA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA REVOCATORIA AL PODER presentada por la entidad demandante quien venía siendo representada por la Doctora **LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA.**

Así mismo y en los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar al Doctor **JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS** con c.c. 7.703.673 y TP. 102.386 del C.S.J. celular 3176565755 email. <u>Juliocesarvillanueva@hotmail.es</u> para continuar representando los intereses de la entidad demandante.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICINAL RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en lasecretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 004 de hoy _26 de enero de 2024.

SECRETARIA.

APRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

Pagina I de I